



RESOLUCIÓN NÚMERO 0793 DE 19-08-2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SI-023-2026-HOMIL"

EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA – SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (E)

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución N°1296 del 10 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", Resolución N°0023 del 22 de enero de 2026 "Por la cual se precisan las Cuantías para la vigencia de 2026 en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central", la Resolución de Encargo No. 0688 del 30 de julio de 2026 y

CONSIDERANDO:

Que la atención en salud está a cargo del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política de 1991, el cual, a la letra reza:

"ARTICULO 49. *<Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad. (...)"

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 352 de 1997, el Hospital Militar Central, se organizó como un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, así:

"ARTÍCULO 40. NATURALEZA JURÍDICA. *A partir de la presente Ley, la Unidad Prestadora de Servicios Hospital Militar Central se organizará como un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se denominará Hospital Militar Central, con domicilio en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C".*

Que en el artículo 41 de la precitada Ley, se estableció el objeto de la entidad en los siguientes términos:



RESOLUCIÓN NÚMERO 0793 DE 19-08-2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SI-023-2026-HOMIL"

"ARTÍCULO 41. OBJETO. *Como parte integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el Hospital Militar Central tendrá como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios de dicho Subsistema. Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios".*

Que, de igual manera, el artículo 48 del Decreto 1795 de 2000, establece:

"ARTICULO 48. OBJETO. *Como parte integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el Hospital Militar Central tendrá como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del SSMP y se constituye en uno de los establecimientos de más alto nivel para la atención de los servicios de salud del sistema logístico de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional".*

Que, el Hospital Militar Central requiere adelantar un proceso que permita obtener la oferta más favorable en beneficio para la Entidad para la: **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL TERAPÉUTICO E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN"**.

Que, la solicitud de contratación se justifica teniendo en cuenta que el Hospital Militar Central, a través de la Subdirección de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico – Servicio de Medicina Física y Rehabilitación, presta atención integral a pacientes del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que presentan patologías neurológicas, osteomusculares, reumatológicas, oncológicas, crónicas y degenerativas, las cuales requieren intervención terapéutica especializada orientada a la recuperación funcional y la mejora de su calidad de vida, para lo cual se requieren los insumos a contratar en el presente proceso de selección.

Que, durante la vigencia 2025, el servicio registró 109.148 atenciones, lo que evidencia la alta demanda de los servicios de rehabilitación y la necesidad de garantizar la disponibilidad permanente de insumos y materiales terapéuticos especializados para asegurar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación del servicio. En este sentido, se requiere la adquisición de material terapéutico e insumos para el Servicio de Medicina Física y Rehabilitación, utilizados en las áreas de Fisioterapia, Terapia Ocupacional y Fonoaudiología, los cuales permiten el desarrollo de planes de tratamiento orientados a la recuperación de funciones motoras, sensoriales, cognitivas y comunicativas de los pacientes.

Que, teniendo en cuenta que los elementos presentan diferentes características técnicas y usos terapéuticos, el proceso de adquisición se estructurará por lotes, de acuerdo con sus especificaciones técnicas y el servicio a prestar de cada uno. En consecuencia, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual para la adquisición de insumos y material terapéutico especializado, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de rehabilitación durante la vigencia 2026.

Que, con el fin de garantizar la eficiencia de la gestión contractual y por las características del objeto a contratar, toda vez que sus especificaciones técnicas son de uso común a las entidades hospitalarias, debe tramitarse el proceso como selección abreviada para el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del procedimiento de subasta inversa en forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el literal a) de numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que los bienes y servicios a contratar cuentan con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares a las



RESOLUCIÓN NÚMERO 0793 DE 19-08-2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SI-023-2026-HOMIL”

instituciones hospitalarias, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes servicios homogéneos para su adquisición y es generalmente ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes, para lo cual se elaboraron los estudios y documentos previos necesarios y el respectivo pliego de condiciones.

Que, definida la necesidad y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082-2015. El Hospital Militar Central realizó los estudios, documentos previos y la justificación de la necesidad de la contratación.

Que, mediante Acta Ordinaria N° 043 y Ponencia N° 043, de fecha 6 de julio de 2026, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la publicación de Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-023-2026-HOMIL, cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL TERAPÉUTICO E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN”**, con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requeridos por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. SI-023-2026-HOMIL**, los cuales fueron publicados el día 8 de julio de 2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co — SECOP II, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el valor estimado del presente proceso es de **DOSCIENTOS MILLONES CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$200.105.734) INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° **186426** de fecha 05 de junio 2026; Posición de Catálogo de Gasto A-05-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES, RECURSO 20 CSF, por valor de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$204.872.000)**, expedido por el Área de Presupuesto. Distribuido de la siguiente manera:

LOTE	PRESUPUESTO
LOTE No. 1 FISIOTERAPIA	\$87.886.584,00
LOTE 2. FONOAUDIOLOGÍA	\$52.554.898,00
LOTE 3. TERAPIA OCUPACIONAL	\$59.664.252,00
TOTAL	\$200.105.734,00

Que, el plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) y hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2026**.

Que, conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocaron a los organismos de participación ciudadana veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0793 DE 19-08-2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SI-023-2026-HOMIL"

Que teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de los lotes del presente proceso de selección es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), los mismos era susceptible de convocatorias limitadas a MIPYME en los términos del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 la cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015.

Que dentro del término establecido en el numeral 2 Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para manifestar interés en cuanto a la limitación a MIPYMES, se recibieron solicitudes por parte de los proveedores CEMINSUMOS SAS, ELDA JAVELA CASTAÑEDA, Y DIGECOL SAS, no obstante, en ninguna de las solicitudes se indicó a que lotes manifestaban interés de limitar la convocatoria, conforme a lo solicitado en el documento "3. AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA" dispuesto dentro de los documentos del proceso, por lo cual, no se tendrán en cuenta como válidas.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, NO se limitará el presente proceso de selección a MIPYMES al no cumplirse los requerimientos establecidos en el proceso y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que, durante el término de publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones, el cual surtió por el término de cinco (05) días hábiles, desde el 9 de julio de 2026 hasta el 16 de julio de 2026, se recibieron observaciones por parte de los proveedores ZANNARE IMPORT SAS y CEMINSUMOS SAS, las cuales se resolvieron mediante FORMULARIO No. 1 de OBSERVACIONES Y RESPUESTAS, el cual será publicado en la plataforma SECOP II con el presente acto administrativo.

Que, en virtud de las respuestas dadas por los comités estructuradores en el FORMULARIO No. 1 de OBSERVACIONES Y RESPUESTAS, se realizaron modificaciones de carácter técnico en los estudios definitivos del proceso.

Que, mediante Acta 048 y Ponencia 048 de fecha 11 de agosto de 2026, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la apertura y publicación de los pliegos de condiciones definitivos del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-023-2026-HOMIL, con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requerido por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, de conformidad con el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la Entidad ordenar, mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-023-2026-HOMIL.

Que, los estudios y documentos definitivos y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Subdirector Administrativo de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa del Hospital Militar Central (E),

RESUELVE:



RESOLUCIÓN NÚMERO 0793 DE 19-08-2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SI-023-2026-HOMIL”

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-023-2026-HOMIL, cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL TERAPÉUTICO E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acudir a la modalidad de selección abreviada para el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del procedimiento de subasta inversa en forma electrónica de conformidad con lo establecido en el literal a) de numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015,, teniendo en cuenta el objeto del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Indicar que en atención al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, NO se limita la convocatoria a MIPYME.

ARTÍCULO CUARTO: Fíjese para el desarrollo del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-023-2026-HOMIL, el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

PARÁGRAFO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación antes o después del cierre del presente proceso, la misma se efectuará a través de Adenda (electrónica), de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual será publicada conforme a lo establecido por la ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el estudio de mercado y del sector económico incluido en los estudios previos elaborados, se establece como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, la suma de **DOSCIENTOS MILLONES CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$200.105.734) INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° **186426** de fecha 05 de junio 2026; Posición de Catálogo de Gasto A-05-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES, RECURSO 20 CSF, por valor de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$204.872.000)**, expedido por el Área de Presupuesto. Distribuido de la siguiente manera:

LOTE	PRESUPUESTO
LOTE No. 1 FISIOTERAPIA	\$87.886.584,00
LOTE 2. FONOAUDIOLOGÍA	\$52.554.898,00
LOTE 3. TERAPIA OCUPACIONAL	\$59.664.252,00
TOTAL	\$200.105.734,00

ARTICULO SEXTO: El pliego de condiciones, los estudios y documentos definitivos correspondientes al proceso de selección cuya apertura se ordena, podrán consultarse en la página web www.colombiacompra.gov.co del SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Las reglas de la subasta inversa electrónica se estipulan de la siguiente manera:

- En la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso a través de Plataforma SECOP II, se llevará a cabo la subasta inversa electrónica, la misma se realizará de



RESOLUCIÓN NÚMERO 0793 DE 19-08-2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SI-023-2026-HOMIL"

conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente relacionadas con el proceso de selección abreviada por subasta electrónica.

- La subasta se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará a través de SECOP II; en la subasta podrán participar únicamente los proponentes debidamente habilitados técnica, económica y jurídicamente dentro del proceso de contratación.
- El precio base de la subasta será el menor precio inicial ofertado de la sumatoria total de todos los ítems que integran el proceso.
- Deberán presentar lances de manera descendente.
- El porcentaje de descuento durante la subasta en cada uno de los lances realizados no podrá ser inferior al (3%) del valor del precio de referencia.
- En caso de que no se realice lance alguno en el proceso subastado se le adjudicará al oferente de la menor oferta para el proceso en mención.
- Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del TRES (3%).
- Para cada lance que realice el oferente habilitado el valor de la sumatoria total de los ítems del proceso, deberá ser inferior al último lance, de lo contrario la Plataforma SECOP II arrojará un error, por lo anterior, solo serán considerados como válidos aquellos lances que mejoren la oferta inicial o la oferta del lance anterior, en por lo menos el margen mínimo establecido. Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora, éste será un lance no válido.
- La Plataforma no permite cancelar los lances realizados, el proveedor debe estar completamente seguro y validar la información antes de enviarla. A través de la Plataforma, los proponentes pueden observar su posición en la subasta inversa electrónica respecto a los lances que realicen los demás proponentes.
- El Hospital Militar Central dará por terminada la subasta en el momento que se acaba el tiempo inicial y no se recibirán lances adicionales, teniendo en cuenta que la Plataforma terminará el procedimiento de subasta de manera automática de acuerdo al término establecido en el cronograma.
- Terminada la Subasta, el Hospital Militar Central dará a conocer a través de mensaje público el menor valor ofrecido y el proponente que lo presentó de acuerdo al informe electrónico que arroja automáticamente la plataforma.
- Los oferentes habilitados que participen en el evento de subasta electrónica deben acceder a la misma a través de sus propios recursos, el Hospital Militar Central no proveerá conexiones desde sus instalaciones para la realización del procedimiento.
- Para participar en la subasta se tendrá en cuenta lo establecido en los manuales y guías establecidas para proveedores por Colombia Compra Eficiente, así mismo, el proponente deberá contar por sus propios medios con las herramientas tecnológicas y las conexiones necesarias para participar en la subasta, durante el término (hora y fecha) establecidas en el cronograma del proceso.

NOTA: En observancia de principios económicos y consideraciones prácticas orientadas a la optimización del proceso de adquisición y la obtención del mejor precio, el Hospital Militar Central determina un porcentaje mínimo de reducción del 3% en cada lance de la presente subasta inversa.

ARTÍCULO OCTAVO: Convocatoria para las veedurías ciudadanas: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.112.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Hospital Militar Central invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en SECOP II.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0793 DE 19-08-2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SI-023-2026-HOMIL"

ARTICULO NOVENO: Publíquese el presente acto administrativo, acompañado del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co — SECOP II, , de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los **19-08-2026**.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PD. Nelson Raúl Benítez Cely
Subdirector del Sector Defensa (E)
Subdirección Administrativa - Hospital Militar Central

Revisó y aprobó:

PD. Diana Alejandra Cifuentes Salazar
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa (E)
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

PD. Yohana Homez Macías
Área Gestión Contratos

Dra. Johana Katherine Jiménez Zapata
Abogada Subdirección Administrativa

Proyectó:

PS. María Alejandra Mariño Silva
Área Gestión Contratos
Comité jurídico

PS. Fabián Andrés Oviedo Ocampo
Área Gestión Contratos
Comité económico



RESOLUCIÓN NÚMERO 0793 DE 19-08-2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SI-023-2026-HOMIL"

Claudia T. Galeano

SMSM Claudia Patricia Galeano Navarro
Servicio Medicina Física y Rehabilitación
Comité Técnico Estructurador – Lote 1

SMSM Olga Rocio Beltran Higuera
Servicio Medicina Física y Rehabilitación
Comité Técnico Estructurador – Lote 2

SMSM Julieth Paola Blanco Perez
Servicio Medicina Física y Rehabilitación
Comité Técnico Estructurador – Lote 3